



## **INFORME DE INTERVENCION 744 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO**

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
<b>NORMATIVA TRIBUTARIA</b>	<b>20.1.03</b>
RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
<b>DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL</b>	<b>2</b>
TEXTO ABREVIADO	
<b>Medidas tributarias adicionales urgentes relacionadas con la COVID-19 en determinados Impuestos que forman parte del sistema tributario de Álava.</b>	

### **INFORME FAVORABLE**

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es la aprobación de medidas tributarias adicionales urgentes relacionadas con la COVID-19 en determinados Impuestos que forman parte del sistema tributario de Álava, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, el impacto económico que generará la aprobación de dichas medidas es el siguiente:

- La exención de las rentas percibidas en concepto de ingreso mínimo vital no generará impacto económico presupuestario debido a que la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ya regulaba la exención de las prestaciones públicas en concepto de renta mínima de inserción
- No es posible cuantificar el impacto que supone la consideración de rendimientos de actividades económicas de los importes percibidos en concepto de prestación por cese de actividad.
- La eliminación del pago fraccionado correspondiente al tercer trimestre de 2020 tendrá una incidencia de 7,8 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario de 2020 y la reducción del 50% en el pago fraccionado correspondiente al segundo semestre de 2020 y al quinto bimestre de 2020 tendrá una incidencia de 0,5 millones de menor recaudación para el ejercicio presupuestario de 2020.
- El establecimiento de unas reglas específicas para la aplicación de la deducción por creación de empleo no tendrá incidencia en la recaudación debido a que se trata únicamente de una medida de flexibilización transitoria en materia de plazos.
- El impacto económico presupuestario de las modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados se prevé insignificante.
- La modificación en la regulación del Tributo sobre el Juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos tendrá incidencia escasa.

Las previsiones de ingresos recogidas en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020 no contemplan los efectos que sobre la recaudación tendrán estas medidas.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 2 de Octubre de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO

Firmado digitalmente por JOAQUIN ERVITI  
ORTIZ - 16277483S  
Fecha: 2020.10.02 13:38:43 +02'00'